

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, siete(07) de juliodel año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia, teniendo en cuenta que vía correo electrónico, fue allegado por la demandada PALMERAS DE LA COSTA S.A., una solicitud de aplazamiento debido a que tienen otras audiencias programadas a la misma hora y fecha. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, siete (07) de julio del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: YOLIMA DOLORES POLO DE ORO
Demandado: PALMERAS DE LA COSTA S.A. Y OTRO
Decisión: REPROGRAMA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00049.00

AUTO:

Se fija el día primero (01) de noviembre de 2023, a la hora judicial de las 08:30A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

NC

ESTADO N 089
10 DE JULIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Al despacho de la Sra. Juez, informando que la parte ejecutante presentó escrito de reposición y en subsidio apelación en contra de auto que libró mandamiento de pago; igualmente que el Consejo Superior de la Judicatura, comunicó a este despacho la Resolución SSPD-20231000173585, emanada de la Super Servicios. PROVEA

El secretario,



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

RADICADO:20001053100220220031100

REF: DEMANDA EJECUTIVA

DTE: JOSE EDUARDO VENCE DIAZ

DDA: EMDUPAR S.A. ESP

Valledupar, 06 de julio de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación presentando por el demandante, en contra del auto mandamiento de pago.

A N T E C E D E N T E S:

Por medio de auto proferido por este despacho, el 15 de mayo de 2023, se resolvió librar la orden de pago pretendida, en base a la Resolución N° 0420 de fecha trece (13) de octubre de 2020, suscrita por el Gerente de EMDUPAR S.A. ESP RAFAEL NICOLAS MAESTRE TERNERA, en la que se da por terminado el contrato de trabajo suscrito entre esa empresa y el señor JOSE EDUARDO VENCE DIAZ, y se reconoce y ordena el pago de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$39.084.342), por concepto de Liquidación Final de Prestaciones Sociales y la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS(\$35.012.209), por Indemnización por Terminación Unilateral del Contrato; en el numeral Cuarto de la Resolución se ordena a la División de Tesorería el pago de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$74.096.551). También se tuvo en cuenta para tomar la decisión antes dicha, lo manifestado por la parte ejecutante en los hechos de la demanda, en los que se esgrime que se hicieron abonos por \$24.000.000, (comprobante de egreso N° 2021000772 del 07 de octubre de 2021), y \$5.000.000, (comprobante de egreso 2022000499 del 01 de junio de 2022), es decir que EMDUPAR S.A., ESP, abonó VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS(\$29.000.000), razón por la que el despacho libró mandamiento por CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$45.096.551).

En el presente caso, se tiene que, la Superintendencia de Servicios Públicos en la Resolución SSPD-20231000173585, “por la cual se ordena la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. ESP (EMDUPAR S.A. ESP)”, estableció en el numeral segundo, literales c y d de la parte resolutoria del acto administrativo, entre otras, las siguientes medidas:

“c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión, con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida.

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá continuar proceso o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al Agente Especial, so pena de nulidad.”

Entonces, como en el presente caso se admitió un proceso ejecutivo, ordenándose el pago, el 15 de mayo de 2023, es decir, con posterioridad a la expedición de la Resolución SSPD-20231000173585, se ordenará la suspensión del presente proceso, con observancia de lo establecido en el literal d) del art. 116 del Decreto Ley 663 de 1993, se dispondrá la remisión del presente proceso ante el agente Especial.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese la suspensión del proceso ejecutivo laboral seguido por JOSE EDUARDO VENCE DIAZ, contra EMDUPAR S.A. ESP conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Por secretaría infórmese de esta decisión al Agente Especial, Germán Ernesto González Leal, identificado con la cédula de ciudadanía 79.149.776, como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar (EMDUPAR S.A. ESP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010, además requiérasele a fin de que comunique a esta agencia judicial la decisión tomada dentro del trámite de Toma de Posesión de dicha empresa.

CUARTO: Remítase el expediente digital junto a todos sus anexos, a Germán Ernesto González Leal, identificado con la cédula de ciudadanía 79.149.776, como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar (EMDUPAR S.A. ESP).

QUINTO: Por secretaría, háganse las anotaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATIA ROSALES CADAVID

Juez

EJRM

ESTADO N 089
10 DE JULIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, siete(07) de juliodel año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fechade audiencia, teniendo en cuenta los problemas de computo presentados en el equipo de la Juez el día de hoy. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

Valledupar, siete (07) de julio del año (2023).

Referencia: PROCESO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: CARMEN CECILIA RODRIGUEZ ALVAREZ
Demandado: PORVENIR S.A.
Decisión: REPROGRAMA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00145.00

AUTO:

Se fija el día trece (13) de julio de 2023, a la hora judicial de las 09:00A.M, para realizar AUDIENCIA dentro de la cual se CONTESTARÁ LA DEMANDA EN FORMA VERBAL, SE REALIZARÁ AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

NC

ESTADO N 089
10 DE JULIO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO